

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 157 del 27 de Septiembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320150104100	Ejecutivo	William Escobar Villanueva	Manuel Ezequiel Recio Alonzo	24/09/2021	Auto Decide - 1. Tomar Atenta Nota Del Oficio No. 02Nov004v En Fecha 01 De Diciembre De 2020 Comunicando Que El Juzgado Quinto (5) Civil Municipal De Ejecución De Sentencia De Barranquilla Por Auto Del 17 De Febrero De 2020 2. Requerir Al Apoderado De La Parte Demandada Dr. Andres Alfonso De Lahoz Paz, A Fin De Que Dentro Del Término De Ejecutoria, Se Sirva Aclarar Al Despacho Los Motivos Por Los Cuales Las Solicitudes Por Este Suscritas Proviene Del Correo Del Apoderado Del Demandante Y No Del Correo Reportado En El Poder Que Le Fue Conferido, El Que Por Demás Debe Estar Registrado En El Registro Nacional De Abogados, Conforme A Lo Expuesto. 3. Una Vez Cumplido El Término De Ejecutoria Devuélvase Al Despacho Para Pronunciarse Lo Que En Derecho Corresponda. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405300420100116200	Ejecutivo Hipotecario	Alianza Fiduciaria S.A. Fideicomisos	Edgardo Caicedo Cantillo, Carmen Sofia Becerra Duran	24/09/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Ejecutante Despacho Comisorio No. J053v-2021 Y Constancia De Envío Llevada A Cabo En Fecha 23 De Septiembre De 2021 Con Destino Al Señor Alcalde Local De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto. 2. Poner En Conocimiento Del Área De Gestión Documental Para Oficina De Apoyo Delos Juzgados Civiles Municipales De Ejecución, La Solicitud De Liquidación De Costas Practicada Por Secretaria En Fecha 10 De Abril De 2018, Por Las Razones Expuestas. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301320120018200	Ejecutivo Hipotecario	Horacio Martinez		24/09/2021	Auto Decide - 1. Requerir A Las Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Actualizar El Avaluo Aportado Al Proceso Y Que Data De Junio De 2019, Conforme A Lo Expuesto. 2. Oficiarse A La Alcaldía De Barranquilla Gerencia De Gestión Catastral, Para Que Acostas Del Interesado Se Sirva Expedir Certificado De Avalúo Catastral Del Inmueble Ubicado En La Calle 72 No. 66-149 De La Ciudad De Barranquilla, Identificado Con La Matricula N 040-380193, Del Cual Es Propietario Hortencia Hernandez Defontalvo. Para Tal Efecto Oficiarse, Por Intermedio Del Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301220150113900	Ejecutivo Ley 1395	German Alonso Olivera Calderon	Ildfonso Esmeral Carbonel	24/09/2021	Auto Decide - 1. Ordenar Al Director De La Oficina De Apoyo Y Al Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales, A Fin De Que Desplieguen Los Mecanismos Necesarios Para Dar Con La Ubicación Con El Expediente De La Referencia Y Una Vez Efectuado Lo Anterior Se Rinda Informe Detallado Respecto De Los Hechos, Así Como De Los Hallazgos Encontrados, Concédase Un Término De Diez (10) Días Hábiles Para El Cumplimiento De Lo Que Aquí Se Ordena A Partir De La Notificación

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 157 del 27 de Septiembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					De La Presentedecisión.2. Por Intermedio De La Secretaria De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Esta Capital, Oficiese A Cada Uno De Juzgados De Ejecución Civil Municipal De La Ciudad A Fin De Que Se Sirvan Informar Si En Sus Inventarios Reposa Proceso Ejecutivo Radicado 12-2015-01139 De Origen Juzgado12 Civil Municipal De La Ciudad De Barranquilla, Demandante Germán Alonso Olivera Calderón Contra Ildelfonso Jose Esmeral Carbonell, Información Que Deberá Ser Remitida En Un Término De Diez (10) Día Hábiles Al Despacho Para Efectos De Proceder Como En Derecho Corresponda, Por Las Razones Antes Expuestas.3. En Caso De No Ser Hallado El Expediente, Por Secretaria Procédase A Instaurar La Respectiva Denuncia Penal A Que Haya Lugar En Cumplimiento A Los Deberes Establecidos En Los Numerales 1 Y 11 Del Artículo 153 De La Ley 270 De 1996 Y El Numeral 5 Del Artículo 34 De La Ley 734 Del 2002, Por Las Razones Aquí Expuestas.4. Cumplido Lo Anterior Remitir Al Despacho A Efectos De Realizar El Pronunciamiento Que Corresponda. Not <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301420110076300	Ejecutivo Mixto	Banco Pichincha S .A.	Jaime Eduardo Uribe Rosales	24/09/2021	Auto Decide - Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fijese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Parcial Del Expediente El Día 21 De Octubre De 2021 A Las 09:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301220110067700	Ejecutivo Singular		Luis Zuñiga Campo, Oscar Jair Suarez Lopez, Carlos Taffur Visbal	24/09/2021	Auto Decide - Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fijese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De Expediente El Día 21 De Octubre A Las 10:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405302020140114500	Ejecutivo Singular	Alexander Bello Lesme	Elvis Puello Gutierrez, Carlos Ferreira Medina	24/09/2021	Auto Decide - No Admitir El Poder Presentado Por La Dra. Sucel Mancilla Hernandez, En Consecuencia, No Se Tramitarán Las Solicitudes Radicadas Por Dicha Abogada, Conforme A Las Razones Expuestas. - Decretar De Oficio La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del Proceso. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301420110066300	Ejecutivo Singular	Arnulfo Plata Ardila	Angelica Mercado	24/09/2021	Auto Decide - Requerir Al Secuestre Florencia Vega Tirado, A Fin De Que Proceda A La Entrega Del Bien Rematado, Conforme Fue Ordenado En Auto Del 12 De Diciembre De 2019. Librese El Correspondiente Oficio Por Intermedio Del Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Barranquilla. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301320120084200	Ejecutivo Singular	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Santander Jose Jimenes Blanco	24/09/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301420130044500	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Carmen De La Hoz Sanchez, Amilkar	24/09/2021	Auto Decide - 1. Seguir Adelante La Ejecución Contra La Parte Demandada Carmen De La Rosade La Hoz Sanchez, Tal Y Como Fuera Decretada En El Mandamiento De Pago De La Demanda De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 157 del 27 de Septiembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

			Isaac Acosta Escamilla		Acumulación.2. Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El Artículo 446 Del Código General Del Proceso.3. Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Los Que Posteriormente Se Llegaren A Embargar.4. Remátese Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Se Embarguen Y Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante.5. Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría Tásense. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001402201320090046300	Ejecutivo Singular	Coomultraservi	Sara Camargo	24/09/2021	Auto Decide - Admitir El Poder Otorgado Al Dr. German De La Ossa Chavez, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No.550345 De Fecha 23082021 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001402201220140005200	Ejecutivo Singular	Ismael Guillermo Visbal Reyes	Inmaculada Rocha Jimenez	24/09/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Demandante La Conversión De Títulos Efectuada Por El Área De Títulos De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Barranquilla En Fecha 06 De Diciembre De 2019, Conforme A Las Razones Expuestas.2. Requerir Al Juzgado 6 Civil Municipal De La Ciudad De Barranquilla A Fin De Que Se Sirva Informar Si Dentro Del Proceso Radicado 2018-00280 Fue Decretado Embargo De Remanente En Contra De La Demandada Inmacaulada Rocha, Y El Estado De Dicha Medida Cautelar. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220110114900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Davivienda S.A	Luis Alberto Cure Guarnizo	24/09/2021	Auto Decide - 1. Acéptese El Desistimiento De Las Pretensiones De La Demanda Incoada Con Base En El Título Valor, Base De La Presente Ejecución Solicitado Por La Parte Demandante, De Conformidad Con El Art. 314 Al 316 Del Cgp. En Consecuencia Se Ordena La Terminación Del Proceso.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios A Que Haya Lugar3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Ésta O Su Apoderado Judicial Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.4. Ordénese El Desglose Del Título Valor Base De La Presente Ejecución Y Hágase Entrega A La Parte Demandante Con La Respectiva Constancia Que Se Desistió Delas Pretensiones De La Demanda, Previa Presentación Del Arancel Judicial Correspondiente, Con Anotación De Los Pagos Efectuados En Este Proceso Y La Suma Aprobada Por Concepto De Liquidación De Crédito Mas Las Costas.5. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente.6. Abstenerse De Condenar En Costas Y Perjuicios A La Parte Demandante Conforme A Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De La Presente Decisión. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 157 del 27 de Septiembre de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

08001405300820170100300	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatría	Marbeluz Garcia Pardo	24/09/2021	Auto Decide - Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aclara Su Petición De Retiro Dedemanda, Conforme A Lo Expuesto <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405302720180027000	Procesos Ejecutivos	Edificio Los Olivos	Idalmis Ricciulli Pana	24/09/2021	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Jorge Mario Payares Villa, Como Apoderado De La Demanda, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 639065 De Fecha 24092020 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura.2. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias La Solicitud De Oficio, A Fin De Que Procedan A Dar El Trámite Correspondiente, Conforme A Lo Expuesto <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>

En la fecha 27 de Septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)